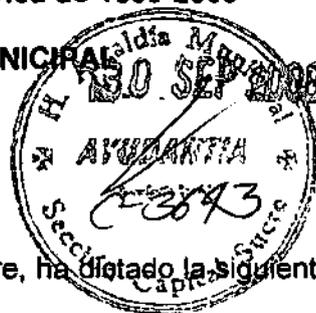


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 487/08**

Sucre, 22 de septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No. 769/08 de 11 de agosto de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 121/08, "**CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO QUESERA (POTOLO)**" D-8, con la documentación, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

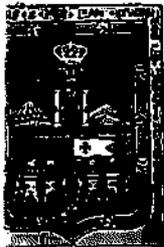
Que, por determinación de la Sesión de 26 de agosto de 2008, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, mediante NOTA C.D.E.F.G.A.L. INT. N° 058, se remite el expediente sobre el proceso de contratación "**CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO QUESERA (POTOLO)**" D-8, solicitando informe técnico, sobre la factibilidad del proyecto, tomando en cuenta que ya fue ejecutado una primera fase con observaciones.

Que, a su vez el Concejo Municipal amplía el plazo de su tratamiento en dos oportunidades, tomando en cuenta que se dispuso una inspección en el lugar del emplazamiento del proyecto, aspecto que es tomado en cuenta, en el informe N° 144/08 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que en la propuesta presentada no existe observación técnica al proceso de contratación "**CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO QUESERA (POTOLO)**" D-8, en consecuencia se confirma y ratifica el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, presentado en forma oportuna.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 123/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y/o jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, "**CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO QUESERA (POTOLO)**" D-8, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC - AMPE RPA N° 223/08, aprobado el 02 de julio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 076/08 de 14 de julio de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 16 de julio de 2008, recomendando adjudicar al Sr. Víctor Hugo Velásquez Fuentes, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 229a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190; **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO QUESERA (POTOLO)" D-8, con un monto de **BOLIVIANOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO 83/100 (Bs. 391.081,83.-)**, al Sr. Víctor Hugo Velásquez Fuentes, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **CIENTO SESENTA DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO QUESERA (POTOLO)" D-8 se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 06701, Imputado al Prog. 11, Proy. 0043, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. **460.000,00.-**

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. **121/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1a fs. 22
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 39 a fs. 68
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 97
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 103
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 104
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 115
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 114

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 33
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 36
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 38
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 36
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 81
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 100
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 99
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 82 á 96

Que, en Sesión Plenaria de 19 de septiembre de 2008 y aprobado el 22 de septiembre del año en curso, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado incorporar un artículo en la presente Resolución, instruyendo a la máxima autoridad ejecutiva municipal y a las instancias que corresponda, el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe No. 144/08 de 9 de septiembre de 2008, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que constituye parte de la presente Resolución

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

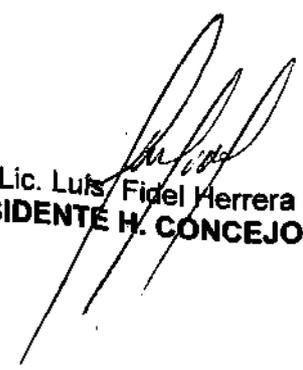
POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art. 1º.** APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 121/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y el Sr. Víctor Hugo Velásquez Fuentes, para la "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO QUESERA (POTOLO)" D-8, con un costo total de BOLIVIANOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO 83/100 (Bs. 391.081,83.-), y un plazo de ejecución de 160 días calendario, que serán computados a partir de la fecha de la aprobación del contrato.
- Art. 2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art. 3º.** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art. 4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art. 5º.** INSTRUIR a la máxima autoridad ejecutiva municipal y a las instancias que correspondan, el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe No. 144/08 de 9 de septiembre de 2008, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que constituye parte de la presente Resolución
- Art. 6º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

